



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0958

26 MAR. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S.,
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE
VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO,
LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE
SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 6989 del 17 de agosto de 2018, la sociedad PROMOTORA DGC S.A.S., a través de su representante legal la señora LIGIA TERESA CIANCI VEGA, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de un puente vehicular en el cauce de una escorrentía superficial perteneciente a la cuenca del Río Gaira, con el objeto de dar continuidad a un tramo de vía interna existente en el marco del proyecto Reserva El Recuerdo, localizado en el corregimiento de Minca, vereda Marinca, del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-003617 del 13 de septiembre de 2018, esta Corporación remitió la Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce. Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante el recibo de caja remitido con radicado No. 10196 del 16 de noviembre de 2018 y aporta la documentación correspondiente al trámite de solicitud del permiso.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1676 del 20 de noviembre de 2018, admitiendo la solicitud elevada por la sociedad PROMOTORA DGC S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 23 de noviembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0958

FECHA: 26 MAR. 2019

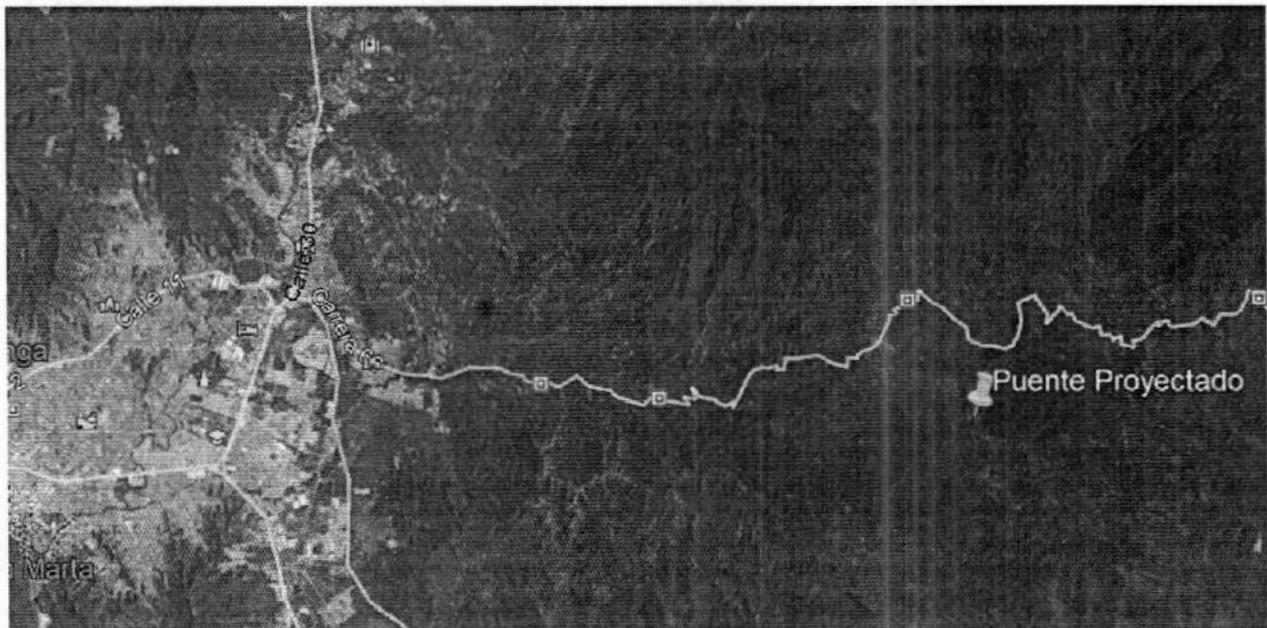
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo Concepto Técnico, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...)

LOCALIZACIÓN

El puente que se proyecta construir se encuentra localizado en el Corregimiento de Minca, Vereda Marinca, el Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena. En la coordenadas 11°7'31.78"N - 74°7'8.11"O. A continuación, se muestra gráficamente la localización del punto.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0958

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

• **REVISIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA**

El solicitante aportó ante la Corporación, como soporte para análisis de la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce, la siguiente información técnica:

1. *Descripción del Puente*
2. *Determinación del galibo del puente a construir en el predio el recuerdo corregimiento de Minca, Santa Marta Magdalena.*
3. *Memoria Estructural del Puente*
4. *Planos estructurales del puente*
5. *Plan de Manejo Ambiental Proyecto Campestre El Recuerdo.*

Una vez revisada la anterior información técnica, es necesario hacer las siguientes observaciones:

- **El Documento denominado "Descripción del Puente"**, corresponde a un texto de 2 hojas, en las que se hace una breve descripción de las características geométricas del puente y se presentan los resultados de las pruebas de permeabilidad realizadas al suelo, con el fin establecer la viabilidad de un campo de infiltración para las aguas residuales producidas por la cabañas del Proyecto Campestre El Recuerdo. Este documento no cuenta con información técnica de importancia para la evaluación de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- **El Documento denominado "Determinación del galibo del puente a construir en el predio el recuerdo corregimiento de minca, santa marta magdalena"**, se encuentra todo el estudio hidrológico e hidráulico requerido para la estimación del galibo del puente. Este documento, incluye la siguiente información:

Presenta un plano topográfico con la resolución y características requeridas para un estudio de estas características.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

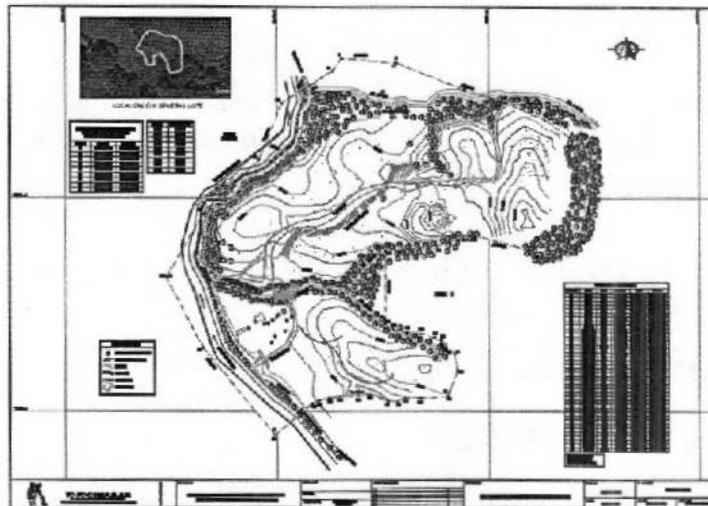
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

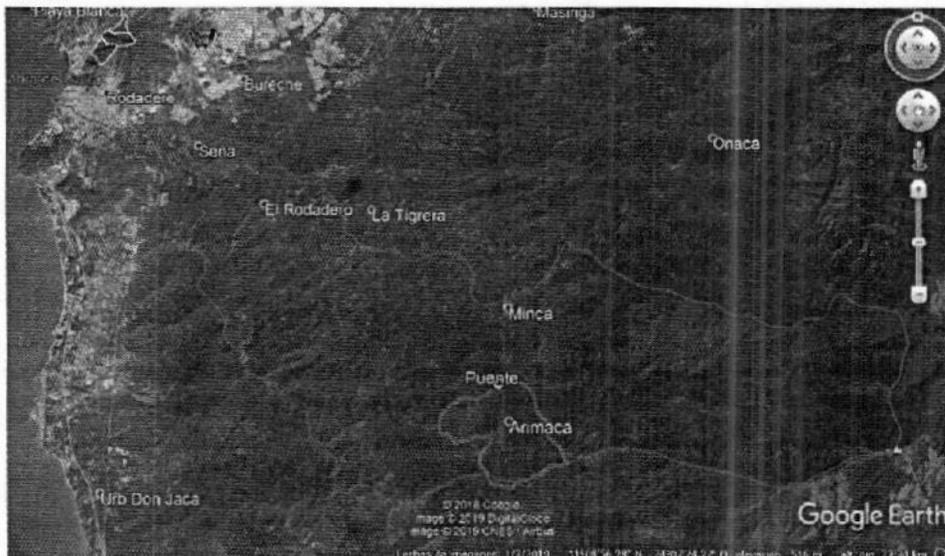
0958

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Presenta una cracterización de la cuenca, en la que se establecen sus parámetros principales.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

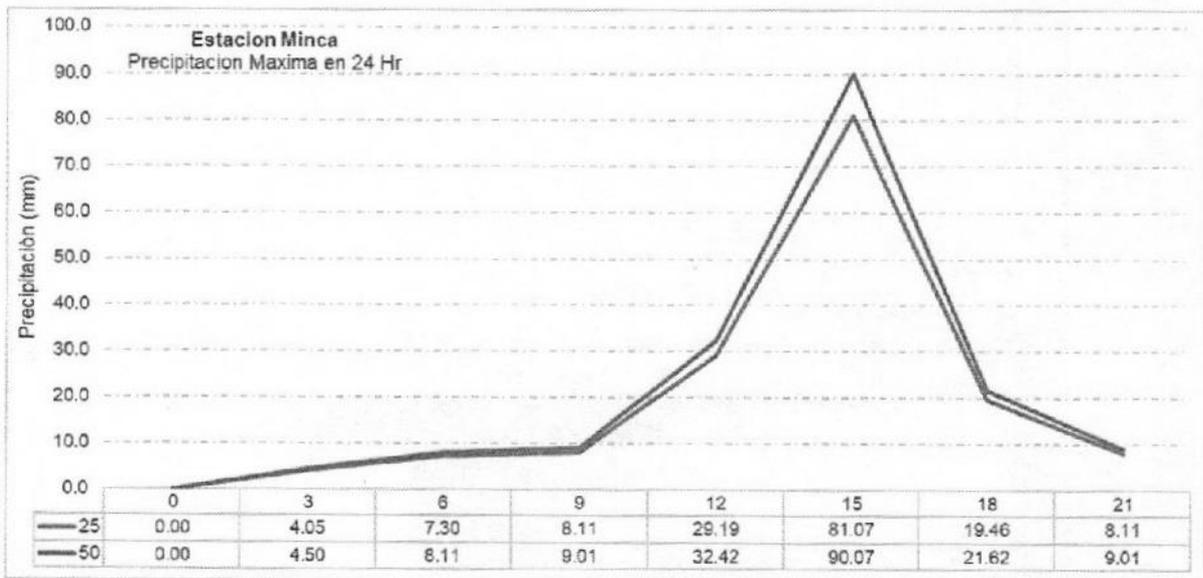
FECHA:

0958

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

De igual manera se caracterizan las diferentes llucias típicas de cada período retorno, empleando los registros de precipitación mazxima en 24 horas de la estación pluviométrica de Minca.



Posteriormente, mediante la generación de modelo hidrológico computacional (HEC-HMS), estiman los caudales de escorrentía pico para períodos de retoeno de 25 y 50 años.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

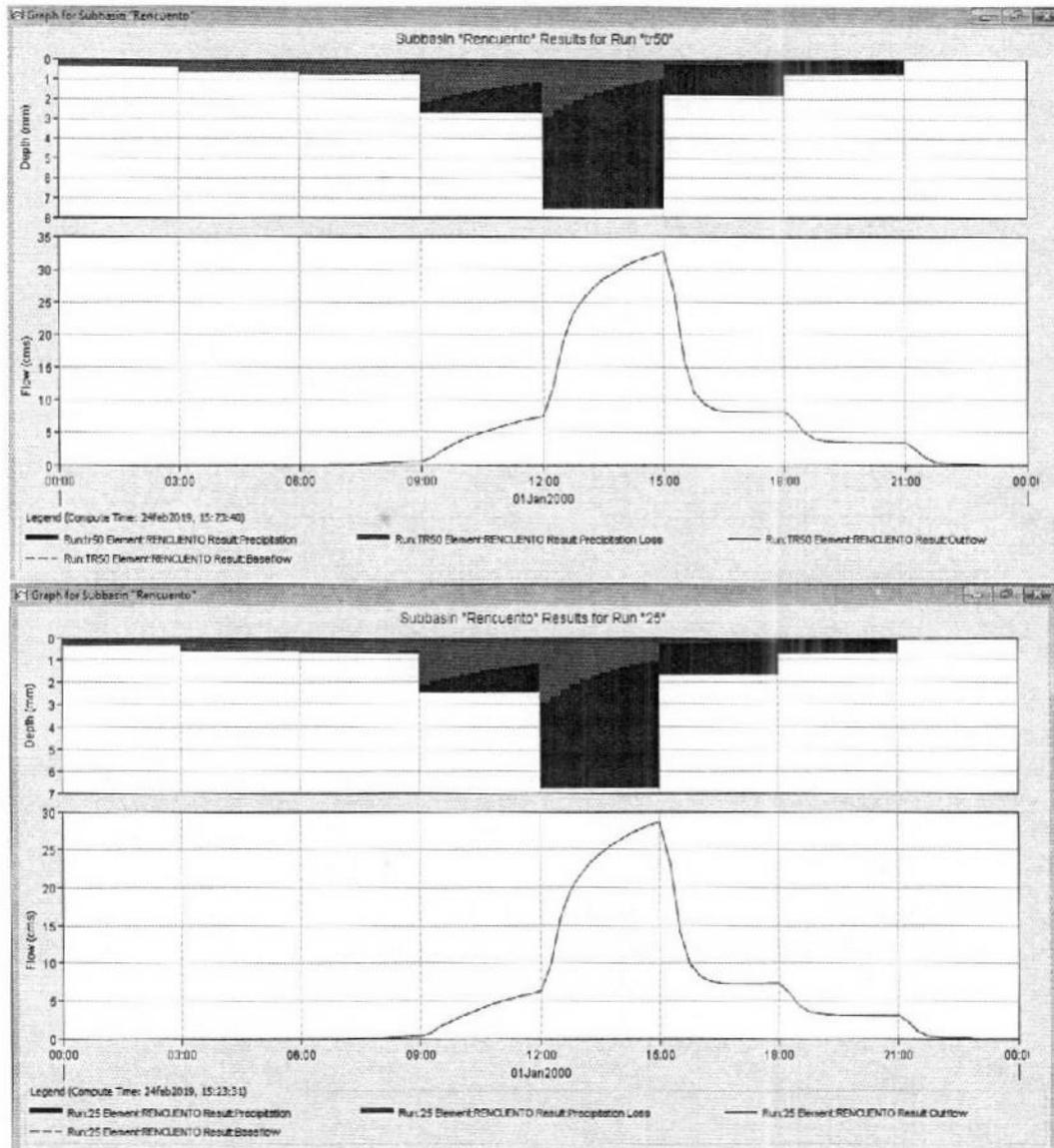
RESOLUCIÓN N°

0958

FECHA:

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

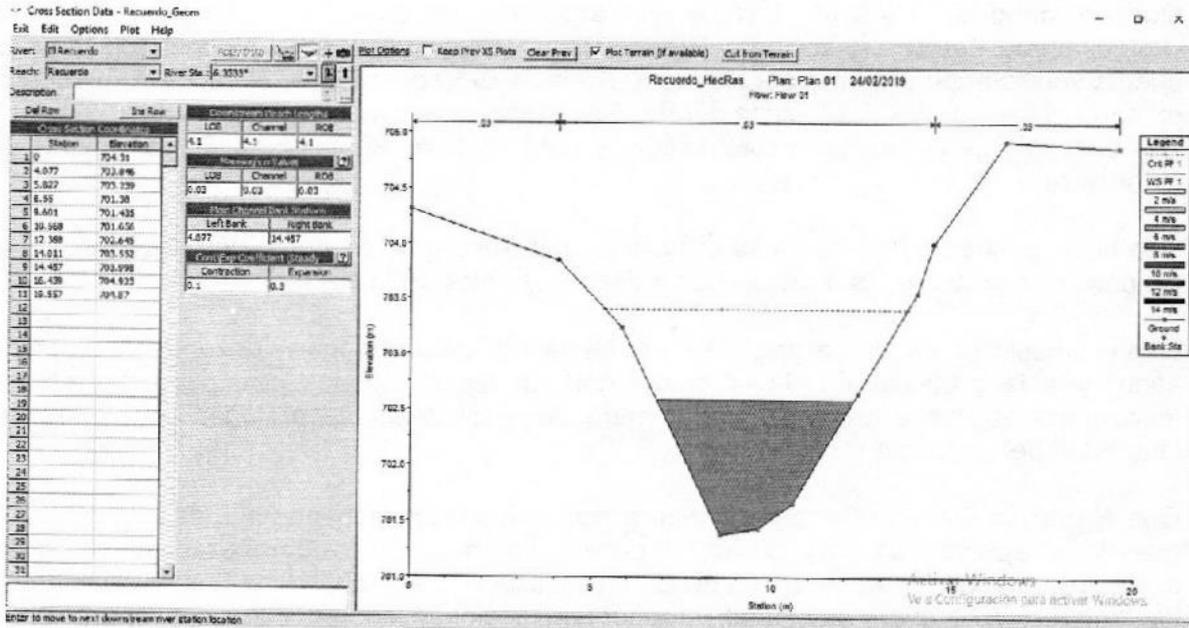
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0958
26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Finalmente, con la topografía y los caudales de escorrentía estimados, se generó un modelo hidráulico computacional (HEC-RAS), en el cual se simula el comportamiento hidráulico del cuerpo de agua, para estos dos periodos de retorno. Obteniendo de esta manera, el gálibo mínimo requerido en el puente.



- En el Documento "Memoria estructural del puente", se presenta las memorias técnicas estructurales del diseño del puente. Esta cuenta con los requisitos mínimos para un diseño estructural de estas características.
- Los planos estructurales cuentan con la información mínima requerida en proyectos de esta característica.

(...)

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Computador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0958

FECHA:

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

• **CONCEPTO**

De acuerdo con todo lo anterior, se considera que el solicitante ha cumplido con los requerimientos hechos por la corporación y que la documentación técnica permite determinar que es pertinente el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad PROMOTORA DGC S.A.S. para la construcción de un puente vehicular en el marco del proyecto "Reserva El Recuerdo", en el cauce de un cuerpo de agua perteneciente a la cuenca del Río Gaira ubicado en las coordenadas 11°07'31.78"N - 74°07'8.11"O, en el corregimiento de Minca, del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0958

1700-37

RESOLUCIÓN N°

26 MAR. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad PROMOTORA DGC S.A.S., identificada con NIT 901.104.201-1, a través de su representante legal la señora LIGIA TERESA CIANCI VEGA, para la construcción de un puente vehicular en el marco del proyecto "RESERVA EL RECUERDO", en el cauce de un cuerpo de agua perteneciente a la cuenca del Río Gaira ubicado en las coordenadas 11°07'31.78"N - 74°07'8.11"O, en el corregimiento de Minca, del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la sociedad PROMOTORA DGC S.A.S., a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La sociedad PROMOTORA DGC S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0958

FECHA:

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1. Bajo ninguna circunstancias se podrá construir dique transversales al cauce que ocupen $\frac{1}{4}$ del ancho del mismo.
2. No se arrojarán escombros, ni se utilizará el cauce del Río como zona de mezclado de concreto.
3. Una vez culminada la obra, se deberá llevar a cabo una limpieza general del tramo del río intervenido.

PARÁGRAFO: Cualquier eventualidad en las labores de realización de la obra, la sociedad PROMOTORA DGC S.A.S., será responsable de los daños ocasionados a la corriente o cualquier otro recurso natural que tenga que ver con la actividad relacionada en el presente permiso.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad PROMOTORA DGC S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad PROMOTORA DGC S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0958

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad PROMOTORA DGC S.A.S., a través de su representante legal, la señora LIGIA TERESA CIANCI VEGA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5240



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0958

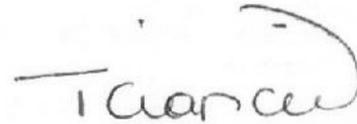
FECHA:

26 MAR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD PROMOTORA DGC S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO RESERVA EL RECUERDO, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, VEREDA MARINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 ABR 2019
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 0958
de fecha 26 Marzo 2019 al señor(a) Ligia Jerez Cincel Vega, en
calidad de Representante legal y en el acto se hace entrega de una copia
del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
cc. 32 680 653